



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 13/2020

VISTO:

El TEA A-01-00008979-2/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación de Certificados SSL”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 2F N° 1354/20 la Dirección General de Informática y Tecnología informó el vencimiento a operarse en la contratación de Certificados EV/SSL. En particular, manifestó respecto al certificado “Comodo PremiumSSL Wilcard” que el 19 de julio del corriente operará el vencimiento del dominio “*.jusbares.gov.ar” y que el 10 de septiembre de 2020 operará el vencimiento del dominio “*.jusbares.gov.ar”. Respecto al Certificado “Comodo InstantSSL Unidominio” informó que los vencimientos de los dominios “*ijudicial.gov.ar” y “*jusbaresabierto.gov.ar” operarán el 20 de diciembre del corriente y que el certificado del dominio “*aaa.jusbares.gov.ar” expirará el 27 de octubre de 2020. A su vez, señaló que el presupuesto estimado para proceder a una nueva contratación tendiente a la renovación de los certificados en cuestión asciende a la suma de tres mil dólares estadounidenses (US\$3.000,00) y adjuntó un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones que contempla un plazo de contratación de veinticuatro (24.-) meses (v. Adjunto 20365/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 84/06 2020 agregada por Adjunto 31151/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones tendiente a la contratación de la renovación de las licencias *ut supra* referidas por un plazo de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del vencimiento de cada una de ellas (v. Adjunto 33335/20) y lo remitió al área técnica para su consideración (v.

Memo N° 7123/20). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología indicó que no tenía objeciones que formular a dicho proyecto (v. Nota 2F N° 1924/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó que el monto para la presente contratación asciende a la suma de tres mil dólares estadounidenses (US\$3.000,00) IVA incluido, y entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 35248/20).

Que seguidamente, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que *“(...)se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las respectivas cámaras y guías y a la/s última/s adjudicataria/s”* (v. Nota N° 1950/20).

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9721/20. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y de la normativa vigente aplicable y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, como así también la conformidad del área técnica y la normativa aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente”*.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo modificaciones a cuestiones relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. Se destaca que tales modificaciones no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo y se sugiere a la Dirección General de Compras y Contrataciones que contemple las mismas en los sucesivos Pliegos que confeccione.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 6/2020 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de tres mil dólares estadounidenses (US\$3.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 6/2020.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 6/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 6/2020 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de tres mil dólares estadounidenses (US\$3.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 6/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 23 de julio de 2020 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 05 de agosto de 2020 a las 15:00 horas o el día

hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 6/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SGAyP N° 13/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo I – Res. SGAyP N° 13/2020

CONTRATACIÓN MENOR N° 6/2020
RENOVACIÓN CERTIFICADOS EV/SSL
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 16. CIERRE POR VACACIONES**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. PLAZO DE ENTREGA**
- 19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
- 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

- 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
- 22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
- 23. PAGO – PLAZOS**
- 24. MORA**
- 25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
- 26. ADJUDICACIÓN**
- 27. PENALIDAD**
- 28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 29. COMPETENCIA JUDICIAL**
- 30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 31. EMERGENCIA SANITARIA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4.764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 6/2020 tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 6/2020 es remitido sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLÓN A COTIZAR

Renglón 1: Renovación por veinticuatro (24.-) meses de los certificados SSL:

Comodo PremiumSSL Wilcard correspondientes a los siguientes dominios:

*.jusbares.gob.ar vencimiento 19/7/2020

*.jusbares.gov.ar vencimiento 10/9/2020

Comodo InstantSSL Unidominio:

*ijudicial.gob.ar vencimiento 20/12/2020

*jusbaresabierto.gob.ar vencimiento 20/12/2020

*aaa.jusbares.gob.ar vencimiento 27/10/2020

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79 de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar, teléfono 4008-0385, o por escrito, **hasta las 15:00 horas del día 23 de julio de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. La oferta deberá ser presentada por correo electrónico a la siguiente dirección: comprasycontrataciones@jusbaires.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del día 5 de agosto de 2020 o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.**

Los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en dólares estadounidenses** indicando, precio total, en números y en letras.

No serán admisibles las cotizaciones por parte del renglón.

El pago se hará conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

14.1 Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

14.2 Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95 y 96 la Ley N° 2.095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

16. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la

Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

18. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación de la renovación de las licencias se hará por el plazo de veinticuatro (24.-) meses contados a partir del vencimiento, que se informa para cada dominio en el punto 4.

19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1° de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

23. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en **pesos**, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30.-) días.

24. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30.-) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30.-) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

26. ADJUDICACIÓN

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

La adjudicación se hará por renglón completo.

27. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y la Res. CM N° 1/2014,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

29. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

31. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y los Decretos de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020 y 08/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley 2.095 que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan.

Por lo cual los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, lo cual suplirá el retiro presencial de los Pliegos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

